

Revista Digital **buro**

“el sentido formal y material de los tributos”

No. 51

16 de Septiembre 2019





Más de
100,000
páginas de información

EDITORIAL

Revista Digital
buró



EQUIPO DE TRABAJO

Dr. Bayron I. de León de León
Socio Director

Lic. Julio García
Director de Redacción

Licda. Astrid de León
Diseño y Diagramación

Rodolfo de León
Redes Sociales

Andrea de León
Comunicadora Social

Alex Martínez
Marketing Digital



Lic. Julio Abel García Alvarado
Contador Público y Auditor
Socio Defensa Fiscal
Buró de Auditores "De León De
León & Asociados"

En esta edición se presenta el tema denominado **"IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EVASIÓN Y DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA"**, mediante el cual la experta en materia tributaria reflexiona sobre los ingresos dejados de percibir por parte del Estado, y la difícil tarea de éste para alcanzar el cumplimiento de sus fines. Indica que existe evasión y defraudación fiscal, cuando las personas individuales o jurídicas, de cierto modo ocultan información de sus ingresos al fisco o sobrevaloran los conceptos deducibles con la finalidad de pagar menos impuestos. Indica que a través del tiempo el Congreso de la República de Guatemala ha ido implementando leyes que se constituyan como herramientas indispensables para combatir este mal. Identifica lo que a juicio constituyen los focos de evasión fiscal y defraudación tributaria.

Concluye que tanto la evasión como la defraudación tributaria, son temas de suma importancia que inciden directamente en la recaudación fiscal del país y a los cuales se debe continuar prestándoles atención, ya que afectan a la población, cuando el Estado no percibe los ingresos necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas.

Deseamos invitarlo estimado lector a que nos apoye, calificando los artículos publicados en la Revista digital **BURÓ "el sentido formal y material de los tributos"**, y de esa forma ir eligiendo los temas que formarán parte de una publicación impresa, en el mes de diciembre del presente año, que se denominará **"Miscelánea Tributaria"**. <http://deleonasociados.com.gt/encuesta-16-09-2019/>.

Revista digital Buró
"el sentido formal y material de los tributos"

¿Chamusca?



¡Reserva Ahora!

Q. 100

10:00 am a 5:00 pm

Q. 150

6:00 pm a 10:00 pm

4ta. Avenida 14-125 Zona 6 Quetzaltenango,
Quetzaltenango



7763-9241 / 7790-2828



**IDENTIFICACIÓN
DE FOCOS DE
EVASIÓN
Y DEFRAUDACIÓN
TRIBUTARIA**

7

CONTENIDO



DISEÑAMOS SU
UNIFORME

6 Calle 3-41 zona 11, colonia Vista Bella,
Quetzaltenango

 7790-2828



IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EVASIÓN Y DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

AURA AZUCENA MAZARIEGOS LÓPEZ

- Contador Público y Auditor
- Maestrante en Consultoría Tributaria

El sostenimiento del Estado de Guatemala depende esencialmente de los **ingresos públicos** que se obtengan a través de la recaudación que la Superintendencia de Administración Tributaria, como ente revestido de facultades para llevar a cabo esa función realiza por medio de diferentes sistemas de fiscalización; lo recaudado es utilizado para cubrir el gasto público invertido para la realización del bien común, como fin supremo del Estado. El contribuyente juega un papel importante en la recaudación fiscal, ya que se constituye como sujeto pasivo de la obligación tributaria en su relación con el Estado.

El artículo en donde encuentra asidero legal la creación de impuestos para solventar el gasto público, es el 239 de la Carta Magna de Guatemala, el cual establece:

“

Principio de Legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación...”

Adicional al principio de legalidad, también se encuentran normados otros, entre ellos: a) Igualdad; b) No confiscatoriedad; y c) Equidad, cuya aplicación en materia tributaria es fundamental.

La relación jurídica entre el Estado de Guatemala y el contribuyente se ha visto afectada por un mal tributario denominado: Evasión fiscal, lo cual ha causado una baja recaudación año con año.

Existe evasión y defraudación fiscal, cuando las personas individuales o jurídicas, de cierto modo ocultan información de sus ingresos al fisco o sobrevaloran los conceptos deducibles con la finalidad de pagar menos impuestos.

Cuando un contribuyente actúa de esa forma, comete delito.

La evasión fiscal como tal, se ha hecho palpable ya que no ha permitido al Estado recibir lo que tiene estimado, repercutiendo directamente en las obras para el país. Tanto en la evasión fiscal como en la defraudación, el contribuyente debe estar consciente que al realizar este tipo de acciones cae en actividades ilícitas, que son merecedoras de diversos tipos de sanciones, principalmente penales.

El Congreso de la República emitió el Decreto Número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, con el objetivo

de prevenir las prácticas de la evasión tributaria. Además ese decreto vino a hacer reformas integrales para facilitar las funciones que la Superintendencia de Administración Tributaria lleva a cabo; ello ha permitido implementar mecanismos para una recaudación más efectiva. Se ha creado un sistema electrónico donde los contribuyentes pueden tener acceso al pago de sus impuestos, sin necesidad de dirigirse a las oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria, o visitar una agencia bancaria; lo cual ha beneficiado tanto al fisco como a los contribuyentes.

En el año 2006, el referido Código Tributario fue objeto de reforma en algunos de sus artículos, adicionándose otros como el **Artículo 30 “A”**, que tiene como objeto la solicitud de información relevante a través de la autoridad superior, a las personas individuales o jurídicas, el cual establece:

“Información respecto de terceros. La Superintendencia de Administración Tributaria a través de la autoridad superior podrá requerir de cualquier persona individual o jurídica, el suministro periódico o eventual de información referente a actos, contratos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos, en forma escrita, electrónica, o por otros medios idóneos, siempre que se relacionen con asuntos tributarios, no transgreda el secreto profesional ni la garantía de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República, leyes especiales y lo dispuesto en este Código. En todo caso, la Superintendencia de Administración Tributaria recibirá la información bajo reserva de confidencialidad.

Dicha información deberá ser presentada utilizando formulario u otro medio que facilite la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, dentro del plazo de veinte días de recibido el requerimiento.”

El estado a través del fisco puede obtener información que conlleva a saber si el sujeto pasivo está realizando hechos que promuevan la evasión y defraudación fiscal.

FOCOS DE EVASIÓN FISCAL

Existen diversos focos que tienen gran impacto en la recaudación tributaria, dentro de los cuales se pueden mencionar: a) la no facturación; b) facturas ajenas a la entidad; c) la declaración de ingresos menores de lo que realmente es; d) transferencias a paraísos fiscales; e) tomar ventaja en los vacíos legales para pagar menos impuestos; f) resistencia a la acción fiscalizadora, entre otros.

La no facturación conlleva al cierre temporal del negocio como medida de sanción, tal y como lo establece el Código Tributario en su Art. 85.

Una práctica común en los contribuyentes que causa la evasión fiscal es incluir en sus gastos deducibles, facturas que son ajenas a su actividad, para poder

presentar menos utilidades en sus declaraciones ante el fisco, sin embargo al ser descubierto, el fisco podrá aplicar lo establecido en la ley para este tipo de conducta. Otra de las prácticas empleadas por los contribuyentes es la creación de “empresas fantasmas o de cartón” para evadir sus obligaciones tributarias.

En cierto modo la baja recaudación que el fisco realiza para el Estado proviene en su mayoría de una “complicada” cultura tributaria de los contribuyentes, ya que algunos constantemente están pensando en qué forma pueden pagar menos impuestos.

El Código Tributario en su Artículo 70 establece que: “Cuando se cometan delitos tipificados en ley penal, relacionados con la materia tributaria, el conocimiento de los mismos corresponderá a los tribunales competentes del penal”; por lo que la Administración Tributaria, dejará de conocer por la vía administrativa cuando se presuma la existencia de un delito y deberá denunciar el hecho inmediatamente a la autoridad judicial.

La Administración Tributaria tiene como objeto y funciones, mantener el cumplimiento tributario del contribuyente para la reducción de la evasión; de

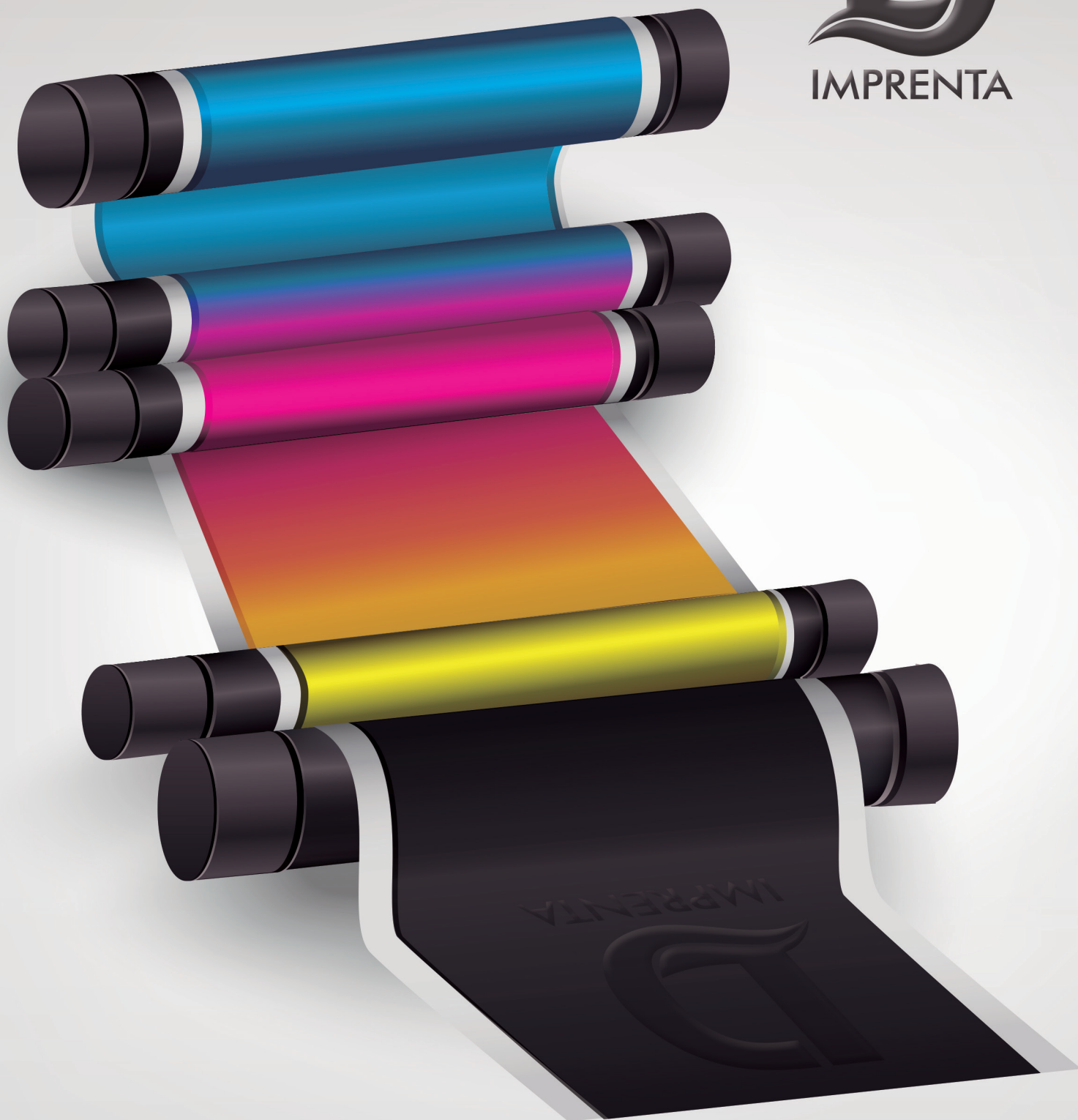
conformidad con el artículo 3, último párrafo del Decreto 1-98 Ley Orgánica de la SAT; éste artículo establece que:

“

Para el cumplimiento de estas funciones la Superintendencia de Administración Tributaria, deberá contar con unidades específicas de inspección, investigación y verificación para efectos tributarios y con la finalidad de combatir el contrabando, la defraudación aduanera, la evasión y la defraudación tributaria, para lo cual podrá inspeccionar con el auxilio de las autoridades competentes de seguridad; entre otros, contenedores, camiones y otros medios de transporte terrestre, acuático o aéreo dentro del territorio nacional. Dichas unidades tendrán las funciones y atribuciones que el reglamento de esta Ley establezca y no podrán tener la categoría de Intendencias”

Tanto la evasión como la defraudación tributaria son temas de suma importancia que inciden directamente en la recaudación fiscal del país; así mismo afectan a la población, cuando el Estado no cumple con alcanzar los ingresos necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas.





6 Calle 3-41 zona 11, colonia Vista Bella,
Quetzaltenango

 7790-2828



10.00



PBX:
7790-2828



(502) 5989-3119



agualindagt

Revista Digital
buró



BurodeAuditores



(+502) 4556-8013



(+502) 7790-2828

YouTube

Buró de Auditores
"De León De León & Asociados"

Página Web

www.deleonasociados.com.gt